

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA

COMPANÍA QUE SE DENOMINARA "COM-

PANIA NAVIERA J. MARTÍNEZ S.A.

CONAMAR " QUE LA INTEGRAN LOS SE

NORES JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA,

LUDYS LILIANA RIVERA BUENAÑO Y

JUDY XIMENA MARTÍNEZ BUENAÑO.

CUANTIA: \$ 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, repù-

blica del Ecuador, el día de hoy, trece de junio de mil

novecientos noventa y cinco, ante mi, ABOGADO FRANCIS-

CO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveño del cantón,

comparecen los señores JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA, quien

dice ser de estado civil casado, de profesión agente ná-

viero; LUDYS LILIANA RIVERA BUENAÑO, de profesión emplea-

da, de estado soltera; y, JUDY XIMENA MARTÍNEZ BUENAÑO,

quien declara ser de estado civil soltera, empleada.

Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad e-

cuatoriana, mayores de edad, portadores de su cédulas

de Ley y con domicilio en esta ciudad, a quienes de co-

nocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efec-

tos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamien-

to proceden con amplia y entera libertad, por sus pro-

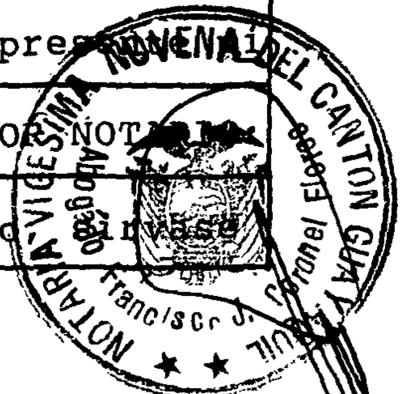
pios derechos y con la capacidad civil necesaria para

obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien ele-

var a escritura pública el contenido de la presente escri-

nuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO,

En el libro de escrituras públicas a su cargo



1 insertar un contrato de constitución de la compañía

2 "COMPANÍA NAVIERA J. MARTÍNEZ S.A. CONAMAR " de confor

3 midad con las siguientes cláusulas y declaraciones: PRI-

4 MERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de es

5 te instrumento, las siguientes personas: JULIO CESAR MAR

6 TÍNEZ LARA, de estado civil casado, de profesión agente

7 naviero; LUDYS LILIANA RIVERA BUENAÑO, de estado civil

8 soltera, de profesión empleada; y, JUDY XIMENA MARTÍNEZ

9 BUENAÑO, de estado civil soltera de profesión empleada.

10 Todos los comparecientes son ecuatorianos, con domicilio

11 en esta ciudad.- SEGUNDA.- CONSTITUTION DE LA COMPANÍA

12 "COMPANÍA NAVIERA J. MARTÍNEZ S.A. CONAMAR " : La compa

13 ñía que por este instrumento se constituye se regirá por

14 la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo e-

15 cuatoriano y el presente Estatuto Social, el que queda

16 determinado a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPANÍA

17 "COMPANÍA NAVIERA J. MARTÍNEZ S.A. CONAMAR " : CAPITULO

18 PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO

19 SOCIAL, PLAZO DE DURACION, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: AR

20 TICULO PRIMERO.- La compañía que se constituye por este

21 instrumento, girará con la denominación de "COMPANÍA NA-

22 VIERA J. MARTÍNEZ S.A. CONAMAR " : ARTICULO SEGUNDO.-

23 "COMPANÍA NAVIERA J. MARTÍNEZ S.A. CONAMAR ", es una

24 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio prin

25 cipal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y

26 constituida de acuerdo con las disposiciones legales que

27 rigen en este país, pudiendo establecer agencias, sucur-

28 sales y oficinas de representación en cualquier otra ciu-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dad del Ecuador o fuera de él, conforme a las Leyes y
por resolución de la Junta General de Accionistas de la
compañía. ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la com-
pañía es el siguiente: a) Podrá dedicarse al agenciamien-
to de compañías navieras y marítimas, de buques pertene-
cientes a personas naturales y jurídicas, tanto de trá-
fico internacional como de cabotaje nacional, costaneras,
fluviales y lacustres, es decir, de cualquier tonelaje y
porte que fueren las embarcaciones; b) Dedicarse a la in-
dustria de la pesca, en cualquier fase, ya sea de extrac-
ción, procesamiento, transformación y comercialización
de la especies bioacuáticas, tanto del mar como de los
rios, lagos, piscinas y estanques, para lo cual podrá
adquirir buques pesqueros de cualquier tonelaje y porte,
sea en propiedad, arrendamiento o charteados, mediante
compras o en asociación con empresas nacionales o extran-
jeras; a la instalación de cámaras frigoríficas y de
plantas industriales procesadoras del producto; c) Podrá
dedicarse a la importación y exportación de llantas, tu-
bos, aros, y a su comercialización y venta respectiva;
d) A la exportación y venta interna de todos los produc-
tos elaborados, semielaborados, manufacturados y en es-
tado natural producidos por la industria nacional; e) A
la importación, exportación, comercialización y venta
de pinturas, lacas, acrílicos, solventes, disolventes, d-
luyentes, fibra de vidrio en cualquier estado, barnices,
brochas y materiales de ferretería en general;
f) A la exportación e importación de automotores y sus imple-



1 accesorios y repuestos, motores nuevos y usados; g) Com-
2 praveña de productos agrícolas e industriales, alimenti-
3 cios, metalmecánicos, textiles, maquinarias industriales
4 y agrícolas; importación y exportación de ganado en gene-
5 ral y productos para la ganadería, servicio de bodegaje,
6 pastizaje, alimentación, abastecimiento de productos agrí-
7 colas, industriales y pecuarios.; h) La explotación de la
8 actividad turística a nivel nacional e internacional den-
9 tro y fuera del país, instalación de hoteles, restauran-
10 tes, paradores, clubes, cafeterías, centros comerciales,
11 centros vacacionales, parques mecánicos y de recreación,
12 lugares turísticos, casinos, compraveña de naves y vehí-
13 culos automotores que se dediquen al turismo, al agencia-
14 miento de compañías y naves aéreas nacionales y extranje-
15 ras y a la venta de pasajes aéreos, marítimos y terres-
16 tres, en tráfico interno en el país o fuera de él; e, i)
17 Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía
18 podrá adquirir derechos reales y personales, contratar to-
19 do tipo de obligaciones y suscribir contratos permitidos
20 por la Ley, pudiendo asociarse con otras empresas. ARTICU-
21 LO CUARTO.- El plazo de duración del presente contrato se-
22 rá de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
23 de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo ser
24 prorrogado por otro período igual. ARTICULO QUINTO.- El
25 capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SU-
26 CRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y no-
27 minativas de diez mil sucres cada una, numeradas de cero
28 cero uno al quinientos, inclusive. ARTICULO SEXTO.- Las

4

1 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
2 Ley. Estarán representadas por títulos nominativos fir
3 mados por el Presidente y el Gerente General. Cada Ac-
4 ción liberada dará derecho a un voto en las deliberacio
5 nes de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas
6 lo darán en proporción a su valor pagado. Las acciones
7 se transfieren y transmiten de conformidad con las dis-
8 posiciones legales pertinentes. La compañía considerará
9 como accionista a quien aparece inscrito como tal en el
10 libro de acciones y accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DE
11 LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO.-
12 La compañía será dirigida por la Junta General de Accio-
13 nistas y administrada por el Presidente, el Gerente Gene
14 ral y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribucio-
15 nes que les compete por la Ley y este Estatuto. ARTICULO
16 OCTAVO.- La representación legal de la compañía la ten-
17 drán tanto el Presidente como el Gerente General ya sea
18 en forma individual o conjuntamente con las limitaciones
19 establecidas en este Estatuto. CAPITULO TERCERO.- DE LA
20 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.- La Junta
21 General de Accionistas es el órgano supremo de la compa-
22 ñía, estará dirigida por el Presidente y actuará como
23 Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de
24 ellos, se desempeñará en el cargo el Vicepresidente y por
25 la persona designada por los concurrentes. ARTICULO DECI
26 MO.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias
27 y extraordinarias, tendrán lugar en el domicilio princi-
28 cipal de la compañía, previa convocatoria del



1 neral. Las ordinarias se realizaràn por lo menos una

2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

3 finalizaciòn del ejercicio econòmico de la compa^ñia.

4 Las extraordinarias en cualquier època en que fueren

5 convocadas. Las juntas generales ordinarias y extraordi

6 narias seràn convocadas por la prensa de conformidad

7 con el artìculo doscientos setenta y ocho de la Ley de

8 Ley de Compañias y por citaciòn escrita que personalmente

9 te harà el Gerente General a cada uno de los accionistas

10 con indicaciòn del lugar, dìa, hora y objeto social de

11 la reuniòn. Si no hubiere quòrum para la primera convo-

12 catoria, se procederà a convocarla por segunda ocasiòn

13 de acuerdo con el artìculo doscientos setenta y nueve

14 de la Ley antes indicada. Salvo las excepciones legales,

15 las resoluciones de las juntas generales deberàn ser to-

16 madas por mayoría de votos del capital social pagado,

17 concurrente a la reuniòn. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los

18 accionistas podràn hacerse representar en las juntas ge

19 nerales por otra persona mediante carta dirigida al Ge-

20 rente General de la compa^ñia. No podràn ser representaⁿ-

21 tes de los accionistas los administradores ni los comi-

22 sarios de la compa^ñia, segùn disposiciòn del artìculo

23 doscientos veinticuatro de la Ley invocada. De cada se-

24 siòn de Junta General se elaborarà una acta, redactada

25 en idioma castellano. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obs-

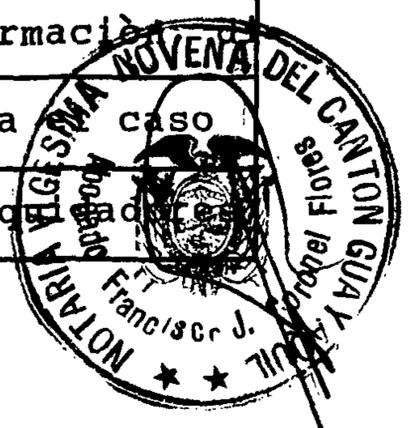
26 tante lo dispuesto en el artìculo dècimo, la Junta Gene

27 ral de Accionistas se entenderà convocada y quedarà vâl

28 damente constituida en cualquier lugar dentro del terri-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

torio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y acepten los concurrentes por unanimidad la celebraci3n de la Junta y suscriban el acta, bajo sancion de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y comisarios de la compania; b) Aceptar las renuncias o excusas de dichos funcionarios cuando lo estime necesario y conveniente y removerlos de sus cargos por causas justificadas, asi como tambien resolver todos los casos de subrogacion que no se hubieren previsto en el Estatuto; c) Fijas los honorarios, remuneraciones, viaticos y gastos de representacion de dichos funcionarios; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General le someta a su consideracion, asi como aprobar u ordenar su rectificacion siempre que esten precedidos del dictamen de los comisarios; e) Conocer y resolver respecto de la distribucion de las utilidades y destinar, de las utilidades liquidas, de cada ejercicio economico, un porcentaje no inferior al diez por ciento, para la formacion del fondo de reserva legal, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; f) Conocer y resolver respecto del aumento o disminucion del capital social, emision o amortizacion de las acciones; g) Resolver acerca de la fusion, transformacion, disolucion y liquidacion de la sociedad; h) Para el caso de liquidacion de la compania, nombrar los liquidadores.



1 establecer procedimientos, la consideraciòn de las
2 cuentas en liquidaciòn y fijar la retribuciòn de los
3 liquidadores; i) Autorizar a los representantes legales
4 de la compaõia, Presidente y Gerente General o quienes
5 los subroguen, cuando en nombre y por cuenta de la com-
6 paõia deban girar, aceptar, endosar letras de cambio,
7 pagarès, cheques y otros valores, efectos, documentos,
8 celebrar actos o contratos y adquirir o emitir obliga-
9 ciones en general cuyo valor o cuantia exceda de veinte
10 millones de sucres. j) Conocer y resolver cualquier a-
11 sunto que se le someta a su consideraciòn; y, k) Ejer-
12 cer todas las atribuciones que le confieren la Ley y

13 este Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL
14 GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS COMISARIOS:

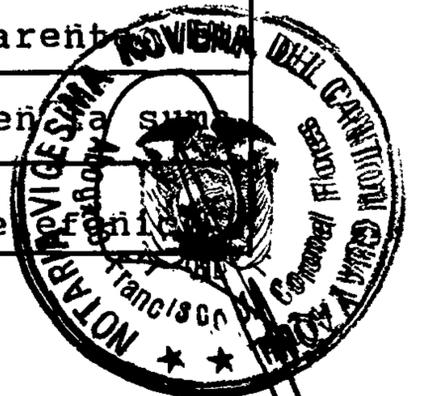
15 ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, el Gerente Ge-
16 neral y el Vicepresidente serà elegidos por la Junta Ge-
17 neral y duraràn cinco años en sus funciones, pudiendo
18 ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas
19 de la compaõia. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribucio-
20 nes del Presidente: a) Ejercer la representaciòn legal,
21 judicial y extrajudicial de la compaõia; b) Presidir
22 las sesiones de la Junta General; c) Subrogar con igua-
23 les atribuciones al Gerente General, en los casos de
24 falta, impedimento temporal o renuncia y mientras dure
25 la ausencia de este o se nombre el reemplazo; d) Suscri-
26 bir los tìtulos de las acciones y las actas de juntas
27 generales; e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social
28 y las resoluciones de las juntas generales; f) Celebrar

1 toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su natura
2 leza, obligando a la compañía mediante la suscripción de
3 escrituras públicas, instrumentos privados, letras de
4 cambio, pólizas de seguro, pagarés a la orden, cheques,
5 etc. siempre que su cuantía no exceda de diez millones
6 de sucres; desde esta cantidad hasta los veinte milloñes
7 de sucres, necesitará actuar conjuntamente con el Geren-
8 te General; y, para cuantías superiores al último valor,
9 requerirá de autorización de la Junta General; y, g) Las
10 demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatu-
11 to. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente
12 General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía en los términos estableci-
14 dos en los artículos octavo y décimo quinto de este Es-
15 tatuto; b) Convocar a Junta General de Accionistas y ac-
16 tuar dentro de ellas como Secretario; c) Nombrar a los
17 funcionarios y empleados de la compañía y fijarles sus
18 atribuciones y remuneraciones; d) Suscribir los títulos
19 de las acciones y firmar las actas de sesiones de las
20 juntas generales; e) Suscribir el libro de acciones y ac-
21 cionistas de la compañía, las inscripciones de las accio-
22 nes, así como las sucesivas transferencias y transmisio-
23 nes; f) Llevar el libro de actas de sesiones de las jun-
24 tas generales y sus respectivos expedientes; g) Obligar
25 a la compañía en los términos establecidos para el Presi-
26 dente en el artículo décimo quinto de este Estatuto; h)
27 Las demás atribuciones determinadas en la Ley y este
28 Estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Vicepres



1 de la compañía reemplazará en sus funciones al Presiden
2 te o al Gerente General, cuando estos por cualquier cau
3 sa temporal no pudieren ejercer sus tareas. Actuando en
4 calidad de sustituto del presidente o Gerente General,
5 tendrá todas y cada una de las atribuciones a ellos asig
6 nadas. En caso de falta definitiva del Presidente o Ge-
7 rente General los subrogará hasta que sea designado el
8 reemplazo, por parte de la Junta General. ARTICULO DECI
9 MO OCTAVO.- Anualmente la Junta General designará un co-
10 misario principal y un suplente, quienes tendrán las a-
11 tribuciones, deberes y derechos determinados en la Ley
12 de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTI
13 CULO DECIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas que re-
14 sultaren de cada ejercicio económico, se tomará un por-
15 centaje no menor al diez por ciento que se lo destinará
16 a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcan-
17 ce por lo menos el cincuenta por ciento del capital so-
18 cial de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y
19 DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO.- Pa
20 ra los casos de disolución y liquidación de la compañía
21 se estará a lo dispuesto en las secciones once y doce de
22 la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital social de la
23 compañía "COMPANIA NAVIERA J. MARTINEZ S.A. CONAMAR "
24 ha sido pagado por los accionistas fundadores en la si-
25 guiente forma a) El señor Julio César Martínez Lara, ha
26 suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias y nomi-
27 nativas de diez mil sucres cada una y paga en especie, me-
28 diante la transferencia a favor de la compañía de un e-

1 quipo de computación compuesto de pantalla y terminal,
2 marca IBM, Leading Edge, serie número cinco cero uno ce-
3 ro siete tres cero nueve uno nueve siete cinco seis, mode-
4 lo CMC-uno cuatro uno soete AE, avaluado en la suma de
5 dos millones de sucres; y, un procesador EPSON, incorpo-
6 porado a la computadora, modelo P-ochenta SA, Lx-ochocien-
7 tos diez, serie número cuatro cuatro B uno uno cero cua-
8 tro uno siete nueve, avaluado en la suma de quinientos
9 mil sucres, valores que sumados alcanzan la suma de dos
10 millones quinientos mil sucres, que equivale al ciento
11 por ciento de las acciones suscritas; b) La señorita Lu-
12 dys Liliaña Rivera Buenaño ha suscrito ciento veinticin-
13 co acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
14 cada una y paga en especie y por consiguiente transfiere
15 a favor de la compañía el siguiente bien de su propiedad:
16 Un teléfono FAX marca SAMSUNG, color negro, modelo FX-
17 quinientos cinco, serie número tres dos cero seis uno
18 seis ocho, de providencia coreana, avaluado en un millón
19 doscientos cincuenta mil sucres, equivalente al ciento
20 por ciento de las acciones suscritas; y c) La señorita
21 Judy Ximeña Martínez Buenaño, ha suscrito ciento veinti-
22 cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil su-
23 cres cada una y paga en especie y por consiguiente trans-
24 fiere a favor de la compañía los siguientes bienes de su
25 propiedad, a saber: 1) Una máquina de escribir electróni-
26 ca marca PANASONIC, modelo KX-R quinientos cuarenta
27 lor negro, de procedencia japonesa, avaluada en la suma
28 de novecientos mil sucres; y, 2) Un aparato te



1 inalàmbrico marca PANASONIC, modelo KX-T cuatro mil dos
2 cientos-H, avaluado en la suma de trescientos cincuen-
3 ta mil sucres, lo que sumado al anterior, alcanza la su-
4 ma de un millòn doscientos cincuenta mil sucres, que e-
5 quivale al ciento por ciento del valor de las acciones
6 suscritas. Previamente los accionistas fundadores avalua-
7 ron los bienes aportados al capital social de la compa-
8 ña, de lo cual se ha suscrito una acta, la misma que
9 se agregará a este instrumento. La suma total de las a-
10 portaciones realizadas por los fundadores alcanza el va-
11 lor de cinco millones de sucres, que es el capital social
12 y representa el pago de la totalidad de las acciones sus-
13 critas. CUARTA.- Los fundadores autorizan al abogado Mar-
14 co San Martín Muñoz para que realice los trámites de a-
15 probación y constitución de la compañía. Usted, señor
16 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas re rigor
17 para el perfeccionamiento de este instrumento. Atentamen-
18 te, firmado (ilegible) Marco E. San Martín Muñoz, aboga-
19 do, registro tres mil doscientos setenta y cinco. Hasta
20 aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo
21 el Notario la elevo a escritura pública para que surta
22 los efectos legales consiguientes. Se manda a agregar
23 como documento habilitante la acta de avalúo de bienes
24 aportados al capital social de la compañía, para su va-
25 lidez legal. Leída que les fue a los comparecientes esta
26 escritura, íntegramente por mí el Notario, dichos otor-
27 gantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en una
28 dad de acto de todo lo cual doy fe.

En la ciudad de Guayaquil, a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los señores Julio César Martínez Lara, Ludys Liliaña Rivera Buenano y Judy Ximeña Martínez Buenano, en sus calidades de accionistas fundadores de la compañía a constituirse, denominada "COMPANIA NAVIERA J. MARTINEZ S.A. CONAMAR " , con el objeto de proceder a realizar el avaluo de los bienes muebles aportados por los mismos, al capital social de la compañía, a saber:

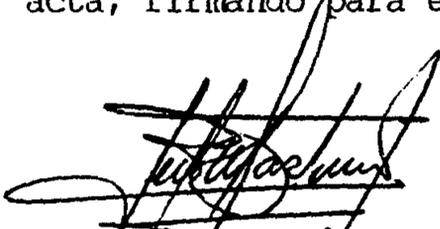
1) El señor Julio César Martínez Lara aporta un equipo completo de computación, compuesto de pantalla y terminal marca IBM., Leading Edge, serie No. 5010730919756, modelo CMC-1417AE, al que los accionistas lo avalúan en la suma de dos millones de sucres; y, un procesador EPSON, incorporado a la computadora, modelo P-80SA, Lx-810, serie No. 44B1104179, avaluado por los mismos en la suma de quinientos mil sucres;

2) La señorita Ludys Liliaña Rivera Buenano aporta un teléfono FAX marca SAMSUNG, color negro, modelo FX-505, serie No. 3206168, de procedencia coreana, que lo avalúan en la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres; y,

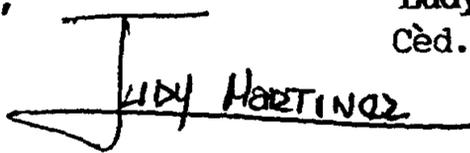
3) La señorita Judy Ximeña Martínez Buenano, aporta los siguiente: a) Una máquina de escribir electrónica marca PANASONIC, modelo KX-R540, color negro, de procedencia japonesa, a la que lo han avaluado en la suma de novecientos mil sucres; y, b) Un aparato telefónico inalámbrico marca PANASONIC, modelo KX-T4200H, que lo avalúan en la suma de trescientos cincuenta mil sucres.

Los concurrentes manifiestan que, dado el estado actual de los bienes, a su precio en el mercado, han avaluado todos ellos a un precio justo y equitativo,

Para constancia de lo actuado suscriben los comparecientes la presente acta, firmando para ello de común acuerdo.


Julio César Martínez Lara,
Céd. Ciud. # 0900789736


Ludys Liliaña Rivera Buenano.
Céd. Ciud. # 0912821527


Judy Ximeña Martínez Buenano.
Céd. Ciud. # 0912828746



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA,

Céd. Ciud. No. 0900789736

[Signature]

LUDYS LILIANA RIVERA BUENAÑO,

Céd. Ciud. No. 0912821527

[Signature]
JUDY MARTÍNEZ

JUDY XIMENA MARTÍNEZ BUENAÑO,

Céd. Ciud. No. 0912828746



[Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE
ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CONSTITU-
CION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE "COMPAÑIA NAVIERA J. MAR-
TINEZ S.A. -CONAMAR", QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



[Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento
como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de
la escritura pública del trece de junio de mil novecientos
noventa y cinco, tomé nota de la resolución número nueve

1
2 cinco-dos-uno-uno-cero-cero-cero-cinco-dos-siete-siete, emi
3 tida por el Abogado Manuel Molina Jalil, Subintendente Jurí
4 dico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la q-
5 que se aprueba la Constitución simultánea de la Compañía NA
6 VIERA J. MARTINEZ S.A. CONAMAR..- Doy Fé.-
7 Guayaquil, 1 de Septiembre de 1995.



10
11

Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

12
13
14
15
16 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 -
17 0005277, dictada el 30 de Agosto de 1.995, por el Subintendente Jurídico
18 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura
19 pública la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada
20 COMPANIA NAVIERA J. MARTINEZ S. A. CONAMAR, de fojas 19.351 a 19.365,
21 número 5.487 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.100 del
22 Repertorio.- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos noventa y sie
23 te.- El Registrador Mercantil Suplente.-

24
25 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
26 del Cantón Guayaquil

27 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
28 la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta -

do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua_yaquil, nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Registra_dor Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a COMPANIA NAVIERA J. MARTINEZ S. A. CONAMAR .- Guayaquil, nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.100.950, =